



DEAJADO23-42
AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

Bogotá D.C., 20 de enero de 2023

Doctor
PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Director(e) Unidad de Compras Públicas
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Ciudad

Asunto: “Respuesta Memorando DEAJCPM22-1348 - Novedades en órdenes de compra mantenimiento de vehículos”

Apreciado doctor Pablo:

En atención al Memorando DEAJCPM22-1348 suscrito por el Director de la Unidad de Compras Pública, remitido a la Unidad Administrativa, fechado el 30 de diciembre pasado y en particular sobre la recomendación final que allí hace:

“La Unidad de Compras Públicas adelantó con la mayor diligencia posible, acatando las instrucciones del Despacho y la normativa vigente, las gestiones con el fin de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento del parque automotor; y queda atenta al apoyo que la Unidad Administrativa requiera para el correcto engranaje del esquema contratado con las necesidades puntuales, y de ser el caso, para verificar el cumplimiento completo y correcto de las obligaciones del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra, así como del contrato 261 de 2022”

Debo ratificar que, como se indicó en las fichas de solicitudes de contratación y plasmado en los estudios previos, *se requiere que los mantenimientos objeto del contrato, sean prestados por empresas certificadas por la casa matriz en la marca de las motocicletas o carros a intervenir, la cual debe garantizar que los repuestos suministrados sean originales y/o genuinos. La certificación no debe ser anterior a tres meses. El personal que realice las labores de mantenimiento debe estar certificado en el mantenimiento de la marca de los vehículos a intervenir.*

Así las cosas y con estos requisitos sine qua non, nos dimos a la tarea de verificar si los adjudicatarios de los procesos de contratación eran talleres autorizados, puesto que es la única manera de garantizar la calidad de los repuestos y sobre todo la CALIDAD DE LA MANO DE OBRA, variables necesarias y relevantes para la seguridad de los señores magistrados y sus esquemas de seguridad.

Pues bien, así como fue informado en los últimos días de diciembre en reunión sostenida en el despacho del Director de la Unidad Administrativa, los contratistas no sólo, no cumplen con la autorización de la marca para intervenir los vehículos, sino que tampoco cumplen con la totalidad de los requisitos ambientales (Moto Mundial), de conformidad con la visita efectuada por la Ingeniera Carolina Rodríguez y el Ingeniero Julio Motta:

1. ÓRDENES DE COMPRA Para mantenimiento de Motocicletas:

OC 102243 Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para las motocicletas marca YAMAHA propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

OC 102244 Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para las motocicletas marca SUZUKI propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Adjudicadas a **MOTO MUNDIAL**.

Adjunto certificaciones de los concesionarios de motocicletas Yamaha del 30 de diciembre de 2022 y Suzuki emitida el 11 de enero de 2023. En las cuales confirman que Moto Mundial no es un Taller autorizado para el mantenimiento de estos vehículos.

Como referencia, debo informar que en el pasado reciente a esta firma se le adjudicó un contrato de mínima cuantía para mantenimiento de las motos Yamaha, vigencia de 3 meses entre septiembre y noviembre de 2022, en cuya ejecución se presentaron inconvenientes en el mantenimiento, por ej. Ingresos repetidos al taller por la misma falla de la moto generando inconformidad de los señores magistrados, en ocasiones se ha identificado que su vida útil de los repuestos (control que se lleva en la Sección de Transportes), no corresponde a los promedios, por ej. las pastillas de freno de la motocicleta AWS63D las instalaron y se acabaron en un solo día.

2. ÓRDENES DE COMPRA Para mantenimiento de Vehículos Toyota No blindados:

OC 102245 Objeto: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los vehículos de marca TOYOTA no blindados de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

OC 102246 Objeto: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los vehículos de marca TOYOTA no blindados (camionetas y camperos) de propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Adjudicadas a **AUTOCARS SAS**

Adjunto certificación de la firma representante de la marca Toyota en Colombia "AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S. (ATC)" fechada el 10 de enero de 2023, mediante la cual remite los concesionarios autorizados en Bogotá, listado en el que no aparece la empresa Autocars SAS.

Al taller de este proveedor se le efectuó una visita en donde se evidenció que las instalaciones no están acordes con el servicio esperado, información que se dio a

conocer en el informe enviado el 27 de diciembre del 2022, elaborado por el Ing. Julio Motta (Ingeniero mecánico de la Sección transportes) y la Ing. Carolina Rodríguez Estupiñán (Líder del proceso ambiental de la Unidad Administrativa).

3. ÓRDENES DE COMPRA para mantenimiento de vehículos multimarca:

OC 102235 Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los vehículos de diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) propiedad de la nación - Consejo Superior de la Judicatura.

OC 102238 Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los vehículos de diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) propiedad de la nación - Consejo Superior de la Judicatura.

OC 102240 Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los vehículos de diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) propiedad de la nación - Consejo Superior de la Judicatura.

OC 102241 Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los vehículos de diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) propiedad de la nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Adjudicadas a la firma **MORARCI GROUP SAS. Con sede principal en la ciudad de Barranquilla.**

Desde el día que tuvimos información sobre las órdenes de compra adjudicadas a esta firma, hemos realizado las comunicaciones respectivas, las primeras vía telefónica, luego WhatsApp y correos electrónicos y finalmente mediante oficio DEAJADO23-4 requiriéndolos a una reunión presencial con el representante legal, con el fin de poder plasmar y concretar los procedimientos que se tienen en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Sección de Transportes para la prestación del servicio, y una vez aclarados los temas, suscribir el acta de inicio de cada contrato. La respuesta del contratista siempre ha sido negativa, indicado que cualquier comunicación con el señor representante legal, debe ser por intermedio de medios electrónicos.

No tenemos certeza de las instalaciones que este contratista tenga en Bogotá, su control con los servicios que nos vaya a prestar en una sede que no es su sede habitual, porque como se dijo, ha sido imposible una entrevista con Morarci; razón por la cual, vemos con mucha dificultad el inicio y ejecución de los contratos. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la prestación del servicio corresponde a esquemas de seguridad y al no haber una representación en la ciudad, dificulta el control y respuesta a reclamaciones de los servicios de

mantenimiento del parque automotor.

Da la impresión que no está interesado en la ejecución de las órdenes de compra.

Por lo expuesto, solicito:

1. Nos informen la respuesta de Colombia Compra Eficiente sobre el caso registrado en el mes de diciembre, respecto a que los proponentes adjudicatarios no cumplen con los requisitos técnicos del Acuerdo Marco de Precios (talleres autorizados por la marca de vehículos a intervenir) y con los requisitos ambientales, porque de continuar con estas órdenes de compra, deja a la Entidad en un alto riesgo de seguridad, por la mano de obra no calificada que se convierte en falta de garantía para el mantenimiento del parque automotor (riesgo para la seguridad y la vida de los usuarios de los automotores), y hallazgos en materia ambiental.
2. Estudiar muy pronto la posibilidad legal de revocar las órdenes de compra citadas en este oficio por incumplimiento de requisitos, o aplicar la caducidad (artículo 18 de la Ley 80 de 1993) y adelantar procesos contractuales con los concesionarios de Yamaha y Suzuki para las motocicletas; hacer un proceso de contratación para vehículos multimarca en razón a la negativa de la firma Morarci Group y finalmente, adicionar el contrato suscrito con la firma Toyonorte para incluir los vehículos no blindados.

Es urgente buscar la solución, teniendo en cuenta que a la fecha, no se ha dado inicio a los contratos, por tanto están suspendidos los servicios de mantenimiento.

Finalmente, reitero el compromiso y dedicación de la Sección de Transportes - División de Servicios Administrativos - Unidad Administrativa, para hacer seguimiento y mantener en buen estado el parque automotor de la Entidad, apoyados por su puesto, en la calidad de contratos y contratistas con mano de obra calificada y repuestos originales o genuinos, que respalden la vida útil de nuestros equipos rodantes, estándares exigidos en los esquemas de seguridad; reflejado hoy, en vehículos modelos 2008 y 2009 con más de 450.000 km y en condiciones normales de funcionamiento.

Cordialmente,



JUAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Director Administrativo

Copia: Doctora Naslly Raquel Ramos Camacho, Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Elaboró: Julio Motta Betancourt
Revisó: Juan Hernández M.